

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 426/96.*

Expediente Número: 426/96.

Actor: M.ª José Rodríguez Navas.

Demandado: Peñasco Almeida e Hijos S.A.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en Las Claras, s/n, en la siguiente fecha 30.4.96, a las 11,30 horas.

Mérida, 21 de marzo de 1996.

El Director General,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Exptes. n.º 484/96 al 546/96.*

Expedientes Números: 484/96 al 546/96.

Actor: Sandalio Carrón Castro y 62 más.

Demandado: Fresávilva S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, si-

to en Las Claras, s/n, en la siguiente fecha 19.4.96, a las 10,00 horas.

Mérida, 21 de marzo de 1996.

El Director General,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

*RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de Alimentación.*

VISTO: el Acta suscrita el 14-3-96 por A.E.T. de una parte y por U.G.T. y CC.OO de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «Comercio de Alimentación», de ámbito Provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de fecha 19-8-95 en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 11.1 de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (D.O.E. 9.5.95), y Decreto 76/1995 de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/96 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,